



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 089-2017-SMV/10.2

Lima, 16 de junio de 2017

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2017019241 iniciado por Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A., así como el Informe N° 574-2017-SMV/10.2 del 16 de junio de 2017 emitido por la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° 058-2004-EF/94.11 del 25 de junio de 2004, se dispuso la inscripción del fondo de inversión denominado “Coril Instrumentos Financieros 7 – Fondo de Inversión”, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 45° del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01, corresponde a la sociedad administradora solicitar a la Superintendencia del Mercado de Valores la inscripción de las modificaciones al reglamento de participación que originan derecho de separación de los fondos bajo su administración;

Que, mediante escritos presentados hasta el 09 de junio de 2017, Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la inscripción de las modificaciones al reglamento de participación del fondo de inversión denominado “Coril Instrumentos Financieros 7 – Fondo de Inversión”, referidas a las características de las inversiones, la incorporación de una empresa proveedora de precios, los gastos que serán asumidos por el referido fondo, entre otros, en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha verificado que Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. ha cumplido con lo previsto en el artículo 45° del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, así como con lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, para la inscripción de las modificaciones propuestas, tal como se desarrolla en el Informe N°574-2017-SMV/10.2 del 16 de junio de 2017; y

Estando a lo dispuesto por el artículo 1°, inciso b), del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y modificado por Ley N° 29782; así como por el artículo 38°, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la inscripción de las modificaciones al reglamento de participación del fondo de inversión denominado “Coril Instrumentos Financieros 7 – Fondo de Inversión”, en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. deberá difundir las modificaciones al reglamento de participación del fondo de inversión mencionado en el artículo 1° de la presente resolución, a través de alguno de los medios de información establecidos en el respectivo reglamento de participación, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de notificada la presente resolución.

Artículo 3°.- Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. deberá remitir a los partícipes un resumen de las modificaciones en el estado de inversiones siguiente.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. y a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU).
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades